

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

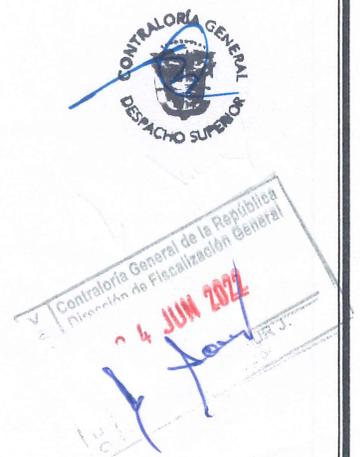
ENTRE

LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN (ANTAI)

Y

INSTITUTO REPUBLICANO INTERNACIONAL

2022



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ANTAI) Y INSTITUTO REPUBLICANO INTERNACIONAL (IRI)**

Entre los suscritos a saber, la **MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-720-296 actuando en su condición de Directora General y Representante Legal de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, con domicilio al igual que la institución que representa en Avenida del Prado, Edificio No. 713, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **ANTAI**, por una parte, y por la otra, Beatriz de Anta, mujer, de nacionalidad española mayor de edad, con pasaporte XDC437324 actuando en su condición de representante legal y directora de la Oficina en Panamá del Instituto Republicano Internacional, con sede en 1225 Eye Street, 20005, Washington D.C, Estados Unidos, quien en lo sucesivo se denominará **IRI**, y cuando actúen de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente **CONVENIO MARCO** de Cooperación,

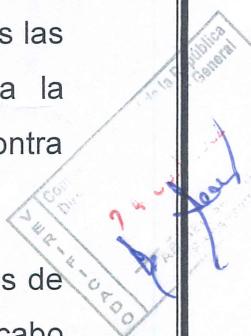
**CONSIDERANDO:**

Que **ANTAI**, fue creada mediante Ley 33 de 25 de abril de 2013, como institución pública, descentralizada del Estado, que vela por el cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Panamá, en el tema de Derecho Constitucional de petición y de acceso a la información, así como por los derechos previstos en los convenios, acuerdos, tratados, programas internacionales y nacionales en materia de prevención contra la corrupción y por la inserción e implementación de las nuevas políticas de prevención en la gestión pública a nivel gubernamental por iniciativa propia o por propuestas nacionales o internacionales.

Que, dentro de los objetivos de la **ANTAI**, se encuentra la de recomendar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales u obligaciones vigentes a todas las instituciones, con las cuales deberá mantener armónica colaboración, para el cumplimiento de sus fines en el ámbito de su competencia.

Que el artículo 6 de la Ley 33 de 2013, indica las atribuciones y facultades de la **ANTAI**, entre ellas, la de establecer vínculos y celebrar convenios de cooperación con todas las instituciones en temas de transparencia, ética, gobiernos abiertos, acceso a la información, lucha contra la corrupción y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **IRI** es una organización internacional, no gubernamental, apartidista y sin fines de lucro con sede en Washington, D.C. **IRI** ha trabajado en Panamá llevando a cabo programas para fortalecer las instituciones democráticas y participación ciudadana.



*[Handwritten signature]*

Que, del mismo modo, **IRI** está facultada para promover convenios de cooperación y asistencia técnica recíproca con entidades nacionales e internacionales de carácter público o privado, como establecen los estatutos en ambas escrituras públicas.

Que **LAS PARTES** están convencidas del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación en materia de integración y vinculación con otras entidades, públicas, privadas, nacionales, internacionales, estatales, y municipales en temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, gobiernos abiertos, protección de datos personales y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

Que **LAS PARTES** constatan que la mutua colaboración y coordinación entre ambas entidades ha de permitir un mejor aprovechamiento del potencial humano, en interés común.

Que la cooperación académica, técnica y científica representa el desarrollo de los objetivos en común y conlleva grandes ventajas para ambas partes.

Que, en consecuencia, de lo anterior, ambas entidades desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos planes, programas y proyectos en los que existan intereses comunes, por lo cual están de acuerdo, en celebrar el presente Convenio de Cooperación, en el que declaran sujetar su compromiso, por lo tanto,

**CONVIENEN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente **CONVENIO MARCO** es promover la cooperación mutua, a fin de apoyar la ejecución de iniciativas, programas, planes y proyectos conjuntos que faciliten y contribuyan en el desarrollo de temas relativos a la transparencia, acceso a la información, ética, probidad, gobiernos abiertos, protección de datos personales, participación ciudadana, rendición de cuenta y cualquiera otra iniciativa de prevención contra la corrupción.

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE**

El presente **CONVENIO MARCO** está encaminado a realizar, desarrollar y celebrar cualquier tipo de acciones conjuntas, tendientes a fomentar la cooperación en el ámbito académico, técnico, de investigación y administrativo entre **ANTAI** e **IRI**, que contribuyan al fortalecimiento de la gestión mutua, bajo las siguientes modalidades:



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

- 11
1. Impulsar proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada institución y que favorezcan a la ciudadanía en el ámbito de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información en la gestión pública.
  2. Intercambiar experiencias, documentos, información y conocimientos que logren el desarrollo de los programas, planes y proyectos llevados a cabo por cada una de **LAS PARTES** según los reglamentos de cada institución.
  3. Organizar en forma conjunta, cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de transparencia, acceso a la información en la gestión pública, protección de datos personales y derechos humanos.
  4. Colaboración de expertos profesionales, técnicos y otros afines, según disponibilidad y según corresponda a la naturaleza y alcance de cada iniciativa, programa, plan y proyecto mutuamente convenido.
  5. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación, con el apoyo recíproco entre ambas instituciones.
  6. Otros de interés, mutuamente convenidos y que coadyuven para el eficaz cumplimiento del presente instrumento legal.

### CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones enunciadas, **LAS PARTES** celebrarán Acuerdos Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión la realización de las acciones que pretenden llevar a cabo en forma concreta. Los mismos se limitarán a los términos de actividades a desarrollarse a través de un Acuerdo Específico, entendiéndose que dicho acuerdo debe encontrarse dentro del ámbito de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas para así lograr su materialización. El Acuerdo Específico debe contar con el refrendo respectivo de la Contraloría General de la Nación para su validez, conforme al artículo 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

Se contemplarán entre otros aspectos los siguientes:

1. Definición del objetivo que persigue.
2. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.



4

- 12
3. Presupuesto total, medios, materiales y recurso humano que requiera el citado programa, plan o proyecto, especificando los aportes de cada entidad.
  4. Normas para la ejecución, coordinación y seguimiento del proyecto o programa.
  5. Nombre de las personas, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Acuerdo.
  6. El presente Acuerdo no constituye un compromiso financiero por parte de ninguna de las partes con la otra.

#### **CLÁUSULA CUARTA. INTERCAMBIO DE DOCUMENTACIÓN Y/O SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

**LAS PARTES** se comprometen a intercambiar documentación y/o suministrar información técnica o práctica necesarias para el cumplimiento de sus respectivos objetivos, utilizando los mecanismos de comunicación establecidos en el presente convenio, cumpliendo siempre lo estipulado en la Ley 81 de 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos Personales.

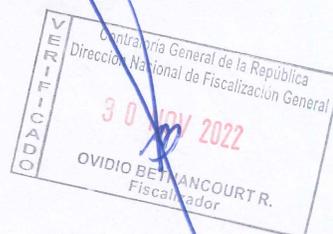
#### **CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIONES**

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO** deberán dirigirse, a la Dirección General de cada una de las entidades, respectivamente en las siguientes direcciones:

**ANTAI:**

**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**

Directora General de la Autoridad de Transparencia y Acceso a la Información  
Avenida del Prado, Edificio No. 713, Corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá  
Teléfono: 520-0235



**IRI:**

**LCDA. BEATRIZ DE ANTA**

Directora Residente del Programa  
Panamá  
Teléfono: 6594-0311



#### **CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES**, acuerdan respetar los estándares establecidos para el uso correcto de los nombres o logotipos de la otra parte, en todo lo referente a la publicidad, material

informativo, comunicados de prensa, informes, folletos, artículos, presentaciones de eventos, así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, los cuales se realizarán con el consentimiento previo.

Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Panamá.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS**

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este **CONVENIO** y sus Adendas serán resueltas de buena fe, en atención al espíritu de cooperación solidaria que ha motivado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA**

El presente **CONVENIO MARCO** comenzará a regir desde la fecha de su refrendo, por parte de la Contraloría General de la República y estará vigente por un período de dos (2) años.

El presente **CONVENIO MARCO** puede ser renovado previo acuerdo de las partes, por el período de los dos (2) años subsiguientes y para tal efecto se deberá cursar comunicación escrita, treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga solicitada, se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante de este Convenio, Dicha adenda debe constar del refrendo de la Contraloría General de la República para la validez, conforme al artículo 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

**CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar cuando lo estimen necesario, los alcances del presente **CONVENIO MARCO** y, así mismo, efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, la cual debe contar con el refrendo respectivo de la Contraloría General de la Nación para su validez, conforme al artículo 48 de la Ley No. 32 de 1984 y la Circular No. 61-LEG-F.J.P.R.E.V. del 4 de septiembre de 2007.

**CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN**

VERIFICADO  
Contraloría General de la República  
Dirección Nacional de Fiscalización General  
30 JUL 2022  
OVIDIO BETRANCOURT R.  
Fiscalizador



Este **CONVENIO MARCO** podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes incumpla con lo establecido o por cualquier motivo proveniente por las partes, siempre que la notificación de la rescisión se realice por escrito con una antelación mínima de sesenta (60) días naturales.

La terminación del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito de este sean ejecutadas a su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO MARCO**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

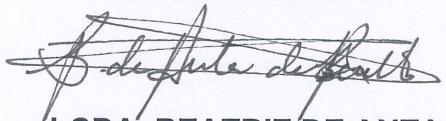
En señal de conformidad con lo expresado en el presente **CONVENIO MARCO**, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



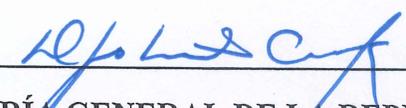
**AUTORIDAD NACIONAL DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**

  
**MGTRA. ELSA FERNÁNDEZ AGUILAR**  
Directora General

**INSTITUTO REPUBLICANO  
INTERNACIONAL**

  
**LCDA. BEATRIZ DE ANTA**  
Director Residente del Programa

**REFRENDO:**

  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Panamá, 08 JUN 2023 de 2022

